LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015.

AUTORIZA:

Adelantar la contratación de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión en la Dirección Territorial Norte, para apoyar en el proceso de notificación de actos administrativos expedidos que le sean asignados a través del sistema que la Entidad disponga para ello, en el marco de la gestión de trámites a cargo de la Dirección Territorial; lo que genera la necesidad en la Dirección Territorial de suscribir contratos con objetos iguales debidamente aprobados en el plan anual de adquisiciones (PAA-2021), que permitan atender los asuntos que recaen sobre la Dirección Territorial derivados de sus funciones como son:

-El artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, corresponde a las Direcciones Territoriales, ejercer las siguientes funciones: "*1. Resolver los recursos de apelación y queja que interpongan los usuarios sobre los temas relacionados con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. 2. Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que una empresa de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la decisión respectiva.* (...)"

Así mismo, los Directores Territoriales tienen la facultad legal de resolver los Derechos de Petición, Recursos de Apelación, Recursos de Queja y las Revocatorias Directas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

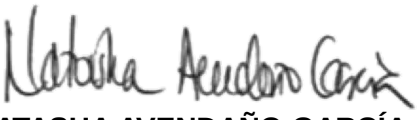
Por lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos con el fin de alcanzar los objetivos del Plan Estratégico 2021, definió en sus planes de acción que la Dirección Territorial Norte ejecute actividades contenidas en el plan, para el cumplimiento de las metas trazadas.

En este contexto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyo dentro del Plan de contratación de la presente vigencia (2021), recursos de funcionamiento para contratar personal externo que apoye las funciones definidas en el artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, que no son posible satisfacer con personal de planta.

En concordancia con lo anterior, se tiene la necesidad de contratar un grupo de once (11) personas con Título de formación tecnológica o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad profesional universitaria y hasta once (11) meses de experiencia laboral con el objeto de: "Prestar servicios de apoyo a la gestión para notificar actos administrativos expedidos que le sean asignados a través del sistema que la Entidad disponga

para ello, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.”

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: María Del R. Ardilla Guerra – Profesional – Dirección Territorial.
Revisó: Keidy M. Díaz Plaza – Directora Territorial Norte.
Aprobó: Luz Karime Jaimes Bonilla - Secretaria General (E).